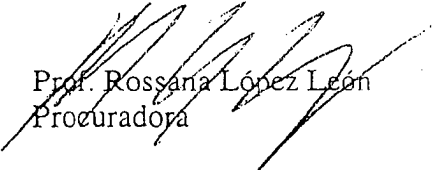


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA  
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA  
PO BOX 191179  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1179

21 de octubre de 2005

Directores y Coordinadores de Programas para Envejecientes  
que el puesto conlleva manejo de casos en las  
Procuradurías Auxiliares de Programas y de Protección y Defensa

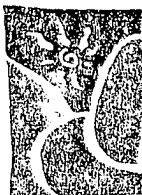
  
Prof. Rossana Lopez Leon  
Procuradora

**Aviso sobre nuevo beneficio "Día de Descanso Laboral"**

Deseamos informar sobre el establecimiento como beneficio marginal, de una licencia especial con paga denominada como "Día de Descanso Laboral". Esta licencia estará disponible para el uso de los empleados que ocupan puestos de Coordinador de Programas para Envejecientes ubicados en las áreas señaladas, cuyo puesto conlleve manejo de casos.

El propósito de esta licencia es reconocer el esfuerzo físico, mental y emocional continuo que demanda la labor que realiza el personal que ocupa los puestos antes señalados. Es de nuestro conocimiento, que las funciones que realizan requieren frecuentemente la dedicación de tiempo fuera de horas regulares de trabajo y la exposición a situaciones de alto riesgo y sensitivas. Estas situaciones crean una gran carga emocional en el empleado, que puede afectar su productividad y eficiencia. La vigencia del beneficio por un año responde a que el mismo se establece como un plan piloto.

Se incluye como referencia el documento de "Normas que regirán en la concesión de la licencia especial con sueldo conocida como "Día de Descanso Laboral". De surgir alguna duda sobre la administración de este beneficio pueden comunicarse en la Oficina de Recursos humanos con la Unidad de Licencias.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA PROCURADORA  
DE LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA  
PO BOX 191179  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1179

Normas que regirán para conseción de la licencia especial con sueldo conocida como  
“Día de Descanso Laboral”

## Introducción

Las funciones asignadas a un puesto responden a la encomienda por la cual ha sido creada la Agencia. Existen puestos que por su complejidad y responsabilidad demandan mayor esfuerzo físico, mental o emocional del empleado.

En nuestra Agencia de acuerdo a la población de edad avanzada a la que servimos, podemos identificar los puestos de la clase de Coordinador de Programas para Envejecientes que conllevan **manejo de casos**, asignados a la Procuraduría Auxiliar de Programas (Programa Apoyo a Cuidadores) y la Procuraduría Auxiliar de Protección y Defensa, como los que requieren del empleado un mayor y continuo esfuerzo emocional y dedicación de tiempo fuera de horas regulares de trabajo. Esto se debe a que diariamente están expuestos a situaciones de alto riesgo y sensitivas, que en su mayoría conllevan investigaciones, evaluaciones y atención de querellas.

En la mayoría de los casos, las situaciones demandan dedicar tiempo extra, una coordinación urgente de diversos servicios directos a los participantes (como recurso de apoyo y sostén al acompañarlos al tribunal, hospitales, la policía, agencias; asistencia legal; orientación y consejería; evaluación y terapia; servicios de emergencia para atender situaciones inmediatas), tomar decisiones o hacer recomendaciones, en las cuales por su naturaleza pueden involucrarse emocionalmente.

A pesar de que el empleado debe mantener la objetividad necesaria en la actividad realizada, esas situaciones tienden a crear en éste un efecto acumulativo de quemazón (burn-out). Dicho efecto influye adversamente en la salud y la productividad del empleado en el desempeño de su trabajo, pudiendo afectar la cantidad y calidad en la ejecución del mismo. Tomando en consideración el beneficio que significaría para la salud emocional del empleado y para la función que desempeña en la Agencia, se autoriza la concesión de esta licencia especial.

## II Base Legal

Este nuevo beneficio se adopta de conformidad con la facultad que confiere la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004 para flexibilizar y agilizar las acciones de personal de las agencias de acuerdo a su criterio y por causa justificada. Esto permite adoptar otros beneficios siempre que se mantenga un balance entre las necesidades del empleado y la mejor utilización de los recursos disponibles.

### III Concepto

La conseción de la licencia especial con sueldo para el fin de "Día de Descanso Laboral" consistirá de un día libre trimestral a partir de la vigencia de estas normas; durante los meses de febrero, mayo, agosto, y octubre o según aplique, concedido al empleado para que lo utilice de acuerdo a su criterio para su equilibrio emocional y esparcimiento personal, sin tener que asistir a su trabajo.

### IV Normas Generales

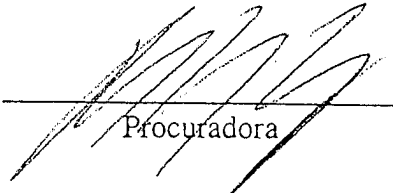
1. Esta licencia será utilizada trimestralmente y será para uso exclusivo del personal designado a los programas que sus funciones conlleven manejo de casos.
2. Será responsabilidad del empleado coordinar con su supervisor para disfrutar de la licencia especial. Por necesidad del servicio, el supervisor podrá posponer disfrutar del día. El supervisor podrá autorizar el uso de la licencia en combinación con la licencia de vacaciones o enfermedad acumulada, siempre que no se afecte el servicio.
3. La licencia debe ser solicitada mediante el uso del formulario de "Solicitud de Licencia" diseñado para ese propósito.
4. El supervisor del empleado podrá suspenderle al empleado el privilegio para el uso de la licencia; por razones disciplinarias, o por alguna otra razón justificada.
5. El uso incorrecto de la licencia conllevará acción disciplinaria que podrá fluctuar entre suspensión de empleo y destitución según se determine.
6. La licencia especial no será acumulativa ni se concederá a empleados que estén en disfrute de cualquier otro tipo de licencia excepto por licencia regular o de enfermedad.

### V. Vigencia

Las disposiciones de estas normas entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2005 y permanecerán vigentes por un año, después de su aprobación.

21/10/05  
Fecha

Aprobado por

  
Procuradora